



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 12 de Junio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

**Dejan de asistir:**

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 12 de Junio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General. Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 05 de junio de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 05 de junio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

### 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

#### 2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 14/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 39/17-LOM, para implantación de puente de lavado de vehículos en la Estación de Servicio "Laguna de la Rana", Camino del Molino Viejo 33.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 14/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 39/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.M.S.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Estación de Servicio El Colorado S.A., con C.I.F. número A-11.018.645 y notificaciones por medios electrónicos, para implantación de puente de lavados de vehículos en la Estación de Servicio "Laguna de la Rana", Camino del Molino Viejo 33 (Referencia Catastral número 4016902QA5341N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico, Don \*\*\*\*\* [F.C.R.], presentado con fecha 23/02/17 con visado número CA1700019, de fecha 06/02/17.

Consta con fecha 30/03/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 03/04/17 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 07/06/18 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 3-ARITU-12 Laguna de la Rana; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/06/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, artículo único, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 3 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
    - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
    - Garantía suficiente por importe de 350,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
    - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el petitionerario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA, el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerario.

### B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sena de lluvia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007- Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 40.800,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a "Chiclana Natural, S.A.", a los efectos oportunos.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor 191/17-LOM para ejecución de nueva canalización de baja tensión y nueva arqueta A1 para cambio de ubicación de contador de un suministro en Avenida de la Diputación 136.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 191/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [B.R.,C.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* , en representación de la entidad "ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL", con C.I.F. Número B82846817 y notificación por medios electrónicos, para ejecución de nueva canalización de baja tensión y nueva arqueta A1 para cambio de ubicación de contador de suministro, en Avenida de la Diputación 136, según proyecto redactado por el el Técnico Don \*\*\*\*\* [A.B.G.] presentado con fecha 11/10/17 con visado número 1584/2017, así como documentación complementaria aportada con fechas 18/10/17 y 25/01/18 y con fecha 05/06/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta escrito registrado de entrada bajo el número 2349, en el que se indica por parte de Endesa Distribución Eléctrica SL el carácter provisional de las obras, para cambio de ubicación de contador en vivienda sita en Avenida de la Diputación 136, amparada por Licencia de obra número 372/1971, para construcción de chalet en Cañada de Carboneros, otorgada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 08 de Octubre de 1971.

Consta informe emitido con fecha 07/11/17 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 23/05/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano NO Consolidado. Z0-8. Edificaciones en Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/06/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de obras con carácter provisional para ejecución de nueva canalización de baja tensión y nueva arqueta A1 para cambio de ubicación de contador de un suministro a vivienda sita en Avenida de la Diputación 136, amparada por licencia de obras núm. 372/1971 conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

La eficacia de la misma a la aportación de:

- Certificación registral donde conste anotación marginal en finca número 11757 del Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 176, tomo 2.999, Libro 2.242 con número catastral 4127040QA5342N0001AK, del carácter provisional de las mismas, debiendo desmantelarse sin indemnización alguna cuando lo acordare este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.
- Garantía suficiente por importe de 600,00 euros que será devuelto una vez que se de por concluido el carácter provisional de las obras, es decir, una vez se desarrolle la ejecución de las obras de urbanización correspondiente al suelo urbano no consolidado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la presentación del certificado emitido por gestor autorizado.
- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- El inicio de las obras al replanteo de las mismas con el Técnico de esta Delegación destinado a tal fin, al objeto de definir la reposición.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de Vivienda 561/2010 de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \*Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos y visado por su colegio profesional.
    - \*Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La reposición se definirá en el momento del replanteo.
  - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A y obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

#### A. Agua Potable:

La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.

La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.

Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 971,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Expedir certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a los interesados en el presente procedimiento.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 18/18-LOM, para extensión de red subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro en Calle Raya, nº 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 18/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F. número B-82.846.817 y notificaciones por medios electrónicos, para extensión de red subterránea de Baja Tensión para nuevo suministro en Calle Raya, número 9, según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.B.G.], presentado con fecha 31/01/18 con visado número 120/2018 de fecha 24/01/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 22/05/18 y visado número 120/2018 de fecha 21/05/18.

Consta con fecha 08/03/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 07/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano ZO-4. La Barrosa. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/06/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 4.500,00 euros, como garantía del buen uso del viario, que será devuelto al año de finalización de las mismas.
- El inicio de la obra condicionado al visto bueno al replanteo de las obras por parte del Técnico de esta Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo destinado a este fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - La reparación se realizará mediante solera de hormigón en masa de 15 cm de espesor y solape a ambos lados previamente a la capa de aglomerado asfáltico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de espesor similar al existente con una anchura mínima de la mitad de la calzada, previo fresado de las zonas necesarias.

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.098,97 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 42/18-LOM para sustitución de forjado de cubierta y demolición parcial de vivienda sita en C/ Concha Espina 5.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 42/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.N.S.G.], con D.N.I número \*\*\*\*\* , en representación de Doña \*\*\*\*\* [A.A.V.], con D.N.I Núm. \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para sustitución de forjado de cubierta y demolición parcial de vivienda, en CL/ CONCHA ESPINA, 5 (Referencia Catastral número 6947321QA5364N0001UF), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [M.N.S.G.] presentado con fecha 21/02/18 con visado número 0502180027118, así como documentación complementaria aportada con fechas 07/03/18 y 23/04/18.

Consta informe emitido con fecha 08/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 04/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/06/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 252,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelto a la finalización de las mismas, previa aportación de certificado final de obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras ampradas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A , obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

C. Observaciones:

- Las pluviales se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.336,18 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 80/18-LOM, para reforma de edificio plurifamiliar entremedianeras para dos viviendas en condominio de unifamiliares, sito en Calle Arcos de la Frontera, número 14.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 80/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*,\* , en nombre y representación de la entidad Construcciones Rodríguez Torres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2013 S.L., con C.I.F. número B-72.243.413 y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de edificio plurifamiliar entremedianeras para dos viviendas en condominio de unifamiliares, sito en Calle Arcos de la Frontera, número 14 (Referencia Catastral número 6645033QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 12/04/18 con visado número 1004180090418.

Consta con fecha 22/05/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 04/06/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/06/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 367,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 434,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado emitido por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
    - Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones.
  - Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas pro la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras de escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Los accesos se resolverán según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
- A. Agua Potable:
- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
  - Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

- Pág. 15 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 m.

**B. Saneamiento:**

**FECALES:**

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

**PLUVIALES:**

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 94.231,23 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.6.- Expediente relativo a la prórroga de los contratos de explotación del servicio**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**de cafetería-bar en los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola", adjudicados a D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] y D. \*\*\*\*\* [M.R.R.], respectivamente.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2015, acordó adjudicar a D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] y a D. \*\*\*\*\* [M.R.R.], la explotación del servicio de cafetería-bar en los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola" respectivamente, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015, y al contenido de los sobres "B" y "C" de sus respectivas ofertas, según los siguientes lotes:

Lote 1.- Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad", sito en c/ Siroco s/n, de Chiclana de la Frontera. D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.].

Lote 2.- Cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa s/n, de Chiclana de la Frontera. D. \*\*\*\*\* [M.R.R.].

En la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda de los referidos contratos administrativos, suscritos con fecha 4 de septiembre de 2015, se establece una duración inicial de dos años a contar desde la citada fecha de formalización, prorrogable por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de estos contratos finalizó el día 3 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de junio de 2017 acordó la prórroga de los contratos suscritos con D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] y D. \*\*\*\*\* [M.R.R.], para la explotación de cafetería-bar en los Centros Sociales Polivalentes "La Soledad" y "Panzacola" en Chiclana de la Frontera, por una anualidad que finalizará el día 3 de septiembre de 2018.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Condiciones sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de estos contratos, conocido informe favorable suscrito con fecha 3 de mayo de 2018 por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.] y visto informe favorable de fecha 1 de junio de 2018 emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de septiembre de 2018 hasta el 3 de septiembre de 2019, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "La Soledad", sito en c/ Siroco s/n, de Chiclana de la Frontera, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Prorrogar por una anualidad, desde el 4 de septiembre de 2018 hasta el 3 de septiembre de 2019, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.R.R.] para la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Social Polivalente "Panzacola", sito en Plaza Panzacola y c/ Cometa s/n, de Chiclana de la Frontera, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

3º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

**2.7.- Acuerdo relativo al inicio de expediente administrativo para resolución del contrato de concesión del uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD.**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2013 adoptó acuerdo por el que se adjudica a "Grupo GMG Mobiliarios Urbanos, S.A.", la concesión de uso privativo del dominio público para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LED/LCD, con estricta sujeción a los Pliegos de cláusulas Económico-Administrativas Particulares, así como al contenido íntegro de los sobres "B" de propuesta técnica y sobre "C" de proposición económica.

Con fecha 29 de abril de 2013 se suscribe el oportuno contrato administrativo con una duración inicial de veinte años, sin posibilidad de prórroga.

Con fecha 09 de abril de 2018 se emite informe por el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], comunicando que la referida empresa no ha completado la cláusula 4ª del contrato, relativa a la instalación de pantallas previstas en el mismo.

Conocido informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [T.C.F] de fecha 01 de junio de 2018, con el visto bueno del Vicesecretario General, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.R] en el que se contiene la siguiente fundamentación jurídica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**“Primero.-** El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares por el que se rige el contrato prevé en su cláusula 21ª reguladora de las obligaciones básicas del concesionario recoge otras las siguientes, en los apartados del mismo que se referencian :

a) instalar y poner en funcionamiento en las debidas condiciones, las pantallas LEDS/LCD, en el plazo y en el numero de unidades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su caso, según la ampliación prevista en el mismo. El Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 3ª prevé la instalación de cinco pantallas LEDS sobre monoposte.

Consta informe del Jefe de Servicio de obras, comunicando el incumplimiento de dicha obligación en tanto que sólo se han instalado tres de las cinco pantallas previstas, faltando por colocar las que se ubicarían en Avenida de la Diputación (proximidades puente VII centenario) y en Avenida de la Barrosa (proximidades de la segunda pista).

**Segundo.-** Asimismo el apartado j) de la cláusula 30ª del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares por el que se rige el contrato tipifica como un incumplimiento muy grave en la prestación objeto del contrato “no finalizar, dentro del plazo establecido la instalación de las pantallas”.

La cláusula 4ª del contrato concreta y establece que la concesionaria “asume el compromiso de instalar las pantallas LEDS/LCD con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, antes del 10 de junio de 2013, esto es, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación”.

Consta en el expediente informe técnico que ratifica que a la fecha sigue sin darse cumplimiento a la obligación referida, dado que solo se han instalado tres de las cinco pantallas contempladas, pese a que ha llegado a instruirse expediente declarando el incumplimiento e impuesto penalidad al concesionario para compelerle al cumplimiento del contrato en todos sus términos.

**Tercero.-** El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares en su cláusula 29ª dedicado a la revocación de la concesión, dispone que el Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones del concesionario; pudiendo proceder a la revocación de la concesión por incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligación establecidas en el presente pliego. En todo caso se considera incumplimiento grave:

- “El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.
- La inejecución de las obras o la falta de prestación del servicio al público en el plazo y condiciones establecidos en el pliego”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

**Cuarto.-** El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dedica su cláusula 30ª a los incumplimientos y penalidades que se derivarán de los incumplimientos de las obligaciones contractuales establecidas como tales en el mismo, clasificándolas en muy graves, graves y leves.

Concretamente apartado j) de la referida cláusula establece que será falta muy grave “no finalizar, dentro del plazo establecido la instalación de las pantallas”.

Asimismo, dicha cláusula regula los efectos de las faltas muy graves disponiendo que “producirán la resolución del contrato y reversión de las instalaciones, cualquiera que fuera el momento en que esta se produjera, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida. Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una sanción económica que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar”.

**Quinto.-** El artículo 33 de la Ley 7/199, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone que la revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones del concesionario...”

En concordancia el artículo 74 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía prevé la revocación de la concesión cuando se dé el incumplimiento grave por parte del concesionario de sus obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, tipificando como incumplimiento grave “la inejecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecidas en el pliego”.

**Sexto.-** Del relato de antecedentes se deduce que la entidad “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos S.A.” ha incurrido en un incumplimiento muy grave tipificado en el apartado j) de la referida cláusula 30ª, consistente en “no finalizar, dentro del plazo establecido, la instalación de las pantallas”. Dicho incumplimiento es reiterado, en tanto como se ha relatado anteriormente el concesionario ya ha sido sancionado por el mismo y apercibido de la revocación de la concesión si no atendía sus obligaciones contractuales.

Dicho incumplimiento constituye una causa de resolución contractual conforme a lo previsto en el artículo 223 del TRLCSP concretamente en su apartado f “el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato”.

Procede, por tanto, ante el reiterado incumplimiento del concesionario de la obligación contractual de instalar la totalidad de las pantallas previstas, la resolución del contrato de concesión y la reversión de las instalaciones, con incautación de la garantía prestada y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados .

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Séptimo.-** *Para la determinación del procedimiento a seguir para la resolución del contrato ha de acudirse a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone en su apartado 2º que “los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prorrogas por la normativa anterior”.*

*El contrato que tiene por objeto el presente informe se adjudica en vigencia del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al que habremos de acudir a los efectos descritos .*

*El artículo 224 del TRLCSP regula la aplicación de las causas de resolución del contrato estableciendo que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

*Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 109 exige el cumplimiento de los siguientes requisitos :*

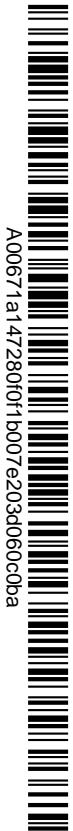
- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

**Octavo.-***Órgano competente. La competencia para la resolución del contrato se atribuye al órgano de contratación, por el artículo 224 del TRLCSP, residenciada en este expediente en la Junta de Gobierno Local, conforme resulta de lo establecido en los apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.”*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente administrativo para la resolución del contrato administrativo de concesión del uso privativo del dominio publico para la instalación, conservación y explotación de pantallas digitales LEDS/LCD suscrito con la entidad “Grupo GMG Mobiliarios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

Urbanos S.A.” por el incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales básicas, tipificado como un incumplimiento muy grave en el apartado j) de la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, consistente en “no finalizar, dentro del plazo establecido, la instalación de las pantallas”; y en los apartados f) del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que comportaría la incautación de la garantía definitiva depositada en metálico por importe de 3.318,00 Euros y sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios, si los hubiera, a esta Administración.

2º. Conceder a “Grupo GMG Mobiliarios Urbanos S.A.” un plazo de audiencia de diez días naturales, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes que estime pertinentes, debiendo advertírsele que de no efectuar alegaciones se entenderá que no se opone a la resolución del contrato, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Fundación para la Cooperación Internacional Doctor Manuel Madrazo en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo del 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO una subvención de catorce mil cuarenta euros (14.040 €), para la ejecución del proyecto “ESCOLARIZACIÓN DE 340 MENORES MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN M’UNZI, COLECTIVIDAD DE CHIHERANO, TERRITORIO DE WALUNGU, KIVU SUR, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO” en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2016.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto informe expedido por D. \*\*\*\* \* [J.M.G.], técnico de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 9 de abril de 2018.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* \* [E.V.M.M.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2018.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

**ONG:** FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DOCTOR MANUEL MADRAZO.

**CIF:** G-41891482.

**NOMBRE PROYECTO:** "ESCOLARIZACIÓN DE 340 MENORES MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN M'UNZI, COLECTIVIDAD DE CHIHERANO, TERRITORIO DE WALUNGU, KIVU SUR, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO".

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el uno de marzo de 2016 a veintiocho de febrero de 2017.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 18.040 €.

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 14.040 €.

**IMPORTE FACTURAS APORTADAS:** 18.041,05 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la renuncia solicitada por la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana "Sadicum", de la subvención concedida en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo 2016, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA "SADICUM" una subvención de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (1.458 €), para la ejecución del proyecto "LAILA ENTRE EL SUEÑO Y LA REALIDAD" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2016.

Habiendo presentado la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana "Sadicum" solicitud de fecha 8 de enero de 2018, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con número 346, por la que solicita la renuncia al cobro de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

Exponiendo la representante legal de la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana "Sadicum", D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [R.S.R.], que no habiendo recibido el abono de la subvención concedida para la ejecución del proyecto descrito anteriormente y argumentando que el proyecto fue ejecutado con fondos propios obtenidos a través de actividades benéficas, además de la ayuda de personal voluntario de la UCA y profesionales de la enseñanza que se sumaron al mismo.

Fundamentando la petición de renuncia en que el proyecto no se ha ejecutado conforme a la solicitud presentada y aceptada según el acuerdo adoptado en JGL por no disponer de medios económicos para su ejecución, y exponiendo literalmente que "la asociación no dispone de justificación suficiente en facturas de los gastos ocasionados".

Vistos informes favorables expedidos por D. \*\*\*\* [J.M.G.], Técnico de la Delegación de Cooperación Internacional, de fechas 2 de febrero y 21 de mayo de 2018.

Conocidos informes de la Intervención de Fondos, expedidos por Dña. \*\*\* [E.V.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fechas 26 de febrero y 29 de mayo de 2018.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente en el que consta escrito presentado por la Asociación de Ayuda al Pueblo Saharaui de Chiclana "Sadicum" solicitando la renuncia a la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Subvenciones de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2016, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia solicitada por la ASOCIACIÓN DE AYUDA AL PUEBLO SAHARAUI DE CHICLANA "SADICUM", de la subvención concedida de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2016 del proyecto "LAILA ENTRE EL SUEÑO Y LA REALIDAD".

2º. Se proceda a la anulación de la operación contable número 220160036119 por importe de 1.458 euros correspondiente a la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.2316.489.

3º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2016 para Asociaciones y Federación de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y funcionamiento de locales**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**sociales; Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos; Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales; y, Línea 2 Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales y/o centros de Barrios para Federaciones.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 20/04/2018, 24/04/2018, 07/05/2018, 08/05/2018, 23/03/2018, 09/04/2018, 11/04/2018, 13/04/2018 y 17/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 09/05/2018, 17/05/2018, 18/05/2018, 21/05/2018 y 22/05/2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<b><u>INTERESADO</u></b>	<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>PROYECTO</u></b>	<b><u>JUSTIFICACIÓN</u></b>
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2016	1.845,38 €	2.453,69 €	2.529,34 €
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2016	423,53 €	509,00 €	573,13 €
A.VV. LA PAZ	2016	1.421,85 €	1.971,91 €	2.013,93 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<b><u>INTERESADO</u></b>	<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>PROYECTO</u></b>	<b><u>JUSTIFICACIÓN</u></b>
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2016	560,44 €	661,01 €	858,64 €
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2016	640,50 €	966,00 €	1.180,80 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2016	300,00 €	300,00 €	328,68 €
A.VV. MOLINO DE ALMANSA	2016	350,00 €	560,00 €	615,31 €
FEDERACION AA.VV. CHICLANA NORTE	2016	350,00 €	399,00 €	399,00 €

4º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios para Federación de Asociaciones de Vecinos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
FEDERACION AA.VV. CHICLANA NORTE	2016	2.047,90 €	2.047,90 €	2.052,08 €
FEDERACION AA.VV. CHICLANA VECINAL	2016	2.678,38 €	2.678,38 €	2.693,65 €

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería, a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos interesadas.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Reales Decretos sobre reestructuración de Departamentos Ministeriales y titulares de los mismos.**

Se da cuenta de Reales Decretos, dictados por la Presidencia del Gobierno, publicados en el B.OE. nº 138, del día 07 de junio de 2018, sobre reestructuración de Departamentos Ministeriales y titulares de los mismos:

- Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 356/2018, de 6 de junio, por el que se nombra Vicepresidenta del Gobierno a doña María del Carmen Calvo Poyato.
- Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno.
- Real Decreto 358/2018, de 6 de junio, por el que se dispone que doña María Isabel Celaá Diéguez, Ministra de Educación y Formación Profesional, asuma las funciones de Portavoz del Gobierno.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.2.- Dación de cuenta de Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.**

Se da cuenta de Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, publicado en el B.O.J.A. Extraordinario nº 4, del mismo día, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.3.- Dación de cuenta de Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.**

Se da cuenta de Decreto 96/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicado en el B.O.J.A. nº 101, del día 28 de mayo de 2018, por el que se determina el Calendario de Fiestas Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3.4.- Dación de cuenta de Acuerdo de 23 de mayo de 2018, de la Junta Electoral Central, sobre el color de los sobres y papeletas en caso de coincidencia de las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales.**

Se da cuenta de Acuerdo de 23 de mayo de 2018, de la Junta Electoral Central, publicada en el B.O.E. nº 132, del día 31 de mayo de 2018, sobre el color de los sobres y papeletas en caso de coincidencia de las elecciones al Parlamento Europeo y las elecciones municipales.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

### **5.- Ruegos y preguntas.**

- Pág. 27 de 28 -

A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/06/2018 12:11:38
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/06/2018 11:51:46



A00671a147280f0f1b007e203d060c0ba